

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024054577 DE 27 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241130153 de fecha 28 de mayo de 2024, el señor JOHN FREDDY CASTAÑO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024017038 de fecha de 9 de septiembre de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aporte acta de visita de inspección a nombre del fabricante BODEGA SANTA CECILIA SAS / VINERÍA LOS MONJES ya que el acta aportada está a nombre de CASTAÑO ZULUAGA JORGE JHON PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VINERIA LOS MONJES. Tenga en cuenta que, aunque el establecimiento de comercio lleve la misma razón social, el propietario es una persona diferente.

Mediante escrito No. 20241293941 de fecha de 14 de noviembre, el señor JOHN FREDDY CASTAÑO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la respuesta al Auto No. 2024017038 de fecha de 9 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

1. Nos permitimos por medio del presente dar respuesta al presente aportando el Acta de inspección, vigilancia y control a nombre de BODEGA SANTA CECILIA SAS / VINERIA LOS MONJES con número de Nit 901.665.011-3.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

**LOTE**

El vino espumoso Costa Azul se lotea con los cuatro dígitos del año de envasado y los dos números representativos del mes. Ej. 202403.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO ESPUMOSO ROSADO, Marca COSTA AZUL  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013609  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): BODEGA SANTA CECILIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): VINERIA LOS MONJES con domicilio en BOGOTA - D.C.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024054577 DE 27 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

GRADO ALCOHOLICO: 6 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20280630  
RADICACIÓN No.: 20241130153

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO ESPUMOSO ROSADO, Marca COSTA AZUL en su presentación comercial de 750 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Noviembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Ana Bleydi Acevedo Isidro.